

#### IV. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La grandiosidad de los grandes colegios jesuíticos de Europa puede ofrecer una perspectiva muy distinta a la que presentan los colegios provincianos de América. Por ejemplo, el Colegio Imperial de Madrid ya en su fundación disponía de 6 cátedras de estudios menores y 17 mayores además de los prefectos, 2 directores espirituales, 12 pasantes y 1 corrector<sup>1</sup>. Además hay que tener presente el influjo que ejercían estas instituciones sobre las sociedades en las que se encontraban y sus repercusiones en la pintura, la arquitectura, la música, el teatro y la danza<sup>2</sup> así como su contribución a las ciencias<sup>3</sup> y letras.

Pero, la universalidad de la Compañía de Jesús pronto le obligó a enfrentarse a las diferencias de culturas, regiones y continentes. Estos retos los recogía la *Formula acceptandorum collegiorum anno 1588 recognita*<sup>4</sup> en la que se pormenorizaban las exigencias que definían un colegio jesuítico tanto en la integración de la comunidad, como en el curriculum, la dotación del edificio y de las clases y los ministerios que debían desarrollarse en torno a la Iglesia. Pero, esta *Formula* excluía expresamente a las Indias y a las regiones transalpinas. Suponemos que la exclusión contempla la letra de algunas disposiciones pero no el espíritu global del documento.

En las Provincias americanas hispanas de la Compañía de Jesús, sólo ciudades como México o Lima podían aspirar a disponer de hombres y medios para poder llevar adelante el genuino ideal de la formación ignaciana. En un segundo grado se colocarían Córdoba,

---

1 José ESCALERA. "Colegio Imperial de Madrid". En: Charles E. O'NEILL y Joaquín M<sup>a</sup> DOMINGUEZ. *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*. Roma-Madrid, I (2001) 844.

2 John O'MALLEY. "Saint Ignatius and the Cultural Mission of the Society of Jesus". En: John O'MALLEY y Gauvin Alexander BAILEY (Edits.). *The Jesuits and the Arts, 1540-1773*. Philadelphia, Saint Joseph's University Press (2005) 3-16. John O'MALLEY et alii. *The Jesuits: Cultures, Sciences, and the Arts, 1540-1773*, Toronto, University of Toronto Press, 1999. John O'MALLEY et alii. *The Jesuits II: Cultures, Sciences, and the Arts, 1540-1773*, Toronto, University of Toronto Press, 2002. Hugo BALDINI. *Saggi sulla cultura della Compagnia di Gesù*. Padua, CLEUP Editrice, 2000.

3 Véase: Mordechai FEINGOLD (Ed). *Jesuit Science and the Republic of Letters*. Cambridge, Mass. MIT Press 2003. Marcus HELLYER. *Catholic Physics: Jesuit Natural Philosophy in Early Modern Germany*. Notre Dame, Ind. University of Notre Dame Press, 2005. Antonella ROMANO. *La Contre-Réforme mathématique: Constitution et diffusion d'une culture mathématique jésuite à la Renaissance*. Roma, École française de Rome, 1999.

4 ARSI. *Institutum*, 40, fol., 109-111v. Posteriormente, sin variaciones de fondo, se promulgó la *Formula acceptandorum collegiorum iuxta V Generalis Congregationis*, Decretum 87, a R. P. N. Claudio Aquaviva, Praeposito Generali, explicata.

Quito, Santa Fe y otras. Y en el resto del continente se interponían grandes espacios en los que pequeñas ciudades pugnaban por adquirir identidad a la vez que levantaban lentamente su estructura institucional como parte de la maquinaria administrativa de la monarquía hispana.

Esta era la realidad de la mayoría de las poblaciones donde fue fundando colegios la Compañía de Jesús en las Provincias surgidas en las tierras descubiertas por Colón<sup>5</sup>. Como es natural las exigencias y los planteamientos de estas ciudades provincianas eran en muchos aspectos distintos a los de las grandes urbes, aunque los ideales educativos fueran idénticos.

De esta manera se debe estudiar la inserción de los miembros de la Orden de Ignacio de Loyola en la ancha y extensa geografía americana como agentes de los prolegómenos de una historia intelectual en la que hay que dilucidar cómo y por qué han concurrido a la obra común de engendrar la modernidad<sup>6</sup>.

Pensamos que una de las intuiciones de los seguidores de Ignacio de Loyola en los nuevos mundos fue la de poder diseñar un modelo de “escuela” que funcionaba con cuatro jesuitas en ciudades que generalmente no alcanzaban los 1.000 habitantes. Así nació el “colegio indiano” que fue capaz de llevar adelante un revolucionario sistema educativo-formativo en las nacientes ciudades americanas para así lograr los fines fundamentales de la educación.

La estructura del “colegio indiano” descansaba generalmente sobre cuatro personas. El Rector, responsable local de la vida escolar por él presidida. El Profesor de Gramática que atendía permanentemente la marcha de las aulas. El Procurador del colegio que iría adquiriendo dimensiones desorbitadas por los capitales y riesgos que debía correr para generar los productos y posteriormente mercadearlos. Y el Prefecto de Iglesia, encargado del fomento de los ministerios encaminados a la práctica de las virtudes cristianas no sólo de los alumnos sino también de los feligreses que acudían al templo jesuítico.

---

5 La cronología de ingreso de la Orden de Loyola en la América hispana es tardía y doblado el siglo XVI: En 1566 llegan a la Florida, en 1567 al Perú, en 1572 a Méjico, en 1586 a Ecuador, en 1593 a Chile y posteriormente a la región del Plata, al Paraguay y al Nuevo Reino.

6 Luce GIARD. *Art. cit.*, p. XV. Para un estudio de la misión e identidad de la Compañía de Jesús nos remitimos a: Michael SIEVERNICH y Günter SWITEK (Edit). *Ignatianisch. Eigenart un Methode der Gesellschaft Jesu*. Freiburg-Basel-Wien, 1991.

Desde un punto de vista institucional y legal la "máquina religiosa" era responsabilidad del Prefecto de Iglesia; la "máquina educativa" reposaba sobre el Director de Estudios (auténtico administrador de la empresa académica); la "máquina económica" descansaba sobre el Procurador (verdadero gerente de la empresa); y todos gozaban de funciones claramente diseñadas y delimitadas<sup>7</sup>.

Más, en definitiva, todas esas fuerzas dependían legalmente del Rector, genuino presidente de la corporación y por ende a él competían las decisiones finales –dentro del ámbito de su competencia limitada- en todos los campos de las administraciones.

Por su parte, la estructura del poder decisorio reposaba sobre tres niveles distintos: el local, representado por el Rector; el provincial (que abarcaba toda una extensa demarcación geográfica llamada Provincia) presidido por el Provincial; y el romano que, dentro de la concepción monárquica de la Compañía de Jesús, se centraba en el poder, prácticamente omnímodo, del Prepósito General.

Paralela a esta jerarquía de poder institucional encontramos a los Procuradores (de cada domicilio, de cada Provincia y el General), piezas vitales para entender cada uno de los entes económicos o la constelación de todos ellos. Su poder era gerencial y dependiente del respectivo nivel (Rector, Provincial, Prepósito General).

---

<sup>7</sup> *Regulae Societatis Jesu. Romae* (1590) 176-189.

Cuadro 1

Plan de estudios según la concepción  
de Ignacio de Loyola

Elemental	Edad aproximada del alumno
	5 a 7 } <i>Educación Elemental.</i> (Generalmente no se realizaba en colegios jesuíticos.
	6 } La Educación Elemental comprendía: hablar, leer y escribir en latín.
	7 a 8 } De ordinario no había instrucción especial en o acerca de la lengua vernácula.
	9 Se entraba en la Universidad a la edad de 10 años más o menos.
Secundaria	10 } <i>Facultad de Lenguas.</i> Estudio de Letras Humanas especialmente del latín y griego.
	11 } Estudiaban la gramática latina, lengua que ya sabían previamente. La clase superior de gramática se terminaba con frecuencia a los 12 años de edad.
	12 } Luego venían dos años de Retórica, Poética e Historia.
	13 } El objetivo que se buscaba en ellos era una completa facilidad en el arte de hablar, leer y escribir en latín con elegancia, a ser posible, antes de comenzar el estudio de la filosofía y las demás artes (para las cuales el latín era todavía un instrumento indispensable).
	14 } <i>Facultad de Artes.</i> Se comenzaban los estudios de Filosofía y de las otras artes.
	15 } Cátedra de Lógica, Física, Metafísica, Filosofía Moral y Matemáticas.

Superior

- 16 } Después de tres años se confería el título de Bachiller en Artes; y a muchos, después de seis meses más, el de Maestro en Artes.
- 17 } Facultad de Teología, Facultad de Derecho y Facultad de Medicina.
- 18 } La teología era la asignatura más importante; estaba abierta para estudiantes externos.
- 19 } Cátedras de Teología Escolástica, Teología Positiva, Derecho Canónico, escritura
- 20 } Había un ciclo de cuatro años de cursos fundamentales después de los cuales se terminaba el curso ordinario de Teología.
- La ordenación sacerdotal podía tener lugar alrededor de los 21 años de edad.
- 21
- 22 } Había dos años más de ejercicios y actos para los que querían sacar el grado de Doctor en Teología.
- 23

## El Rector

La cabeza visible de la obra total del colegio indiano era el Rector. Por ello en sus respectivas reglas se le recuerda que debía preceder a todos con el ejemplo<sup>8</sup>.

Mucha importancia atribuía la Compañía de Jesús de comienzos del siglo XVII a las costumbres<sup>9</sup> tanto comunes al cuerpo universal de la Orden como a las específicas de cada provincia y casa. El esfuerzo unificador llevado a cabo por el P. Claudio Aquaviva y sus consiguientes consultas a todas las provincias esparcidas por el mundo representan la búsqueda de una identidad jesuítica que debía prevalecer sobre continentes, razas e ideologías. Ello explica el compromiso que asumía cada Rector frente al futuro de una orden religiosa nueva que se había extendido tan rápidamente por el universo conocido.

Pero como el cultivo de la vida espiritual de la comunidad jesuítica era el único medio válido para llevar adelante los ideales tanto religiosos como culturales, educativos y económicos del colegio, al Rector le correspondía mantener con ilusión y entrega la respuesta personal y comunitaria de cada uno de los integrantes de su jurisdicción<sup>10</sup>.

En la vida práctica era muy difícil que el Rector se moviera con igual competencia en las tres áreas de acción del colegio; lo lógico era que su gestión fuera más directa en el templo y en el colegio y más a distancia cuando se trataba de las haciendas.

Sobre el Rector recaía la responsabilidad inmediata y última de la buena o mala marcha del plantel educativo. Además, debía asumir las principales funciones del Prefecto de Estudios. Debía fomentar el entusiasmo del Profesor de Gramática<sup>11</sup> para mantener vivos los programas educativos y evaluar cada mes con el docente el desarrollo del curso<sup>12</sup>. Asimismo debía asistir a los ejercicios literarios prescritos<sup>13</sup> para garantizar su buen éxito. También tenía que presidir la entrega de los premios<sup>14</sup>, estímulo para inculcar la búsqueda

8 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Rectoris". Regla, 20..

9 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Rectoris". Regla, 4.

10 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Rectoris". Reglas, 21, 22, 24, 25.

11 *Regulae Societatis Jesu.* "Reglas del Rector". Regla, 20.

12 *Regulae Societatis Jesu.* "Reglas del Rector". Regla, 18.

13 *Ratio Studiorum.* "Reglas del Rector". Regla, 3.

14 *Ratio Studiorum.* "Reglas del Rector". Regla, 14.

de la excelencia. Y expresamente se le impone que funcione la Congregación Mariana<sup>15</sup> de la que hablaremos más adelante.

El Prefecto de Estudios era el gestor directo e inmediato del funcionamiento académico del colegio a su cargo. Debía conocer a fondo la *Ratio Studiorum*<sup>16</sup> a fin de poder exigir su cumplimiento. Pero en los colegios pequeños todas las funciones encomendadas al Prefecto las asumía el Rector.

Su gestión contemplaba: coordinación del profesorado; las admisiones y promoción de los alumnos; la supervisión de los exámenes y ejercicios literarios; y la disciplina.

En cuanto a los docentes, comenzaba por hacer guardar las Reglas correspondientes a los Profesores<sup>17</sup>, visitar las clases para tomar conciencia de su funcionamiento<sup>18</sup>, verificar los calendarios<sup>19</sup>, controlar el pensum, que estaba referido en la *Gramática* del P. Manuel Alvarez<sup>20</sup> y en Retórica a la del P. Cipriano Soarez<sup>21</sup>; y velar por el prestigio y autoridad del profesorado<sup>22</sup>.

También debía supervisar el variado mundo de los ejercicios literarios: las declamaciones mensuales<sup>23</sup>, las disputas de clases<sup>24</sup>, las Academias<sup>25</sup>, así como los premios públicos o privados<sup>26</sup>.

Finalmente debía cuidar de la disciplina del colegio, tanto dentro del aula como en los espacios que configuraban el recinto escolar<sup>27</sup>.

En definitiva se puede considerar que el Rector era el responsable directo de la buena marcha del colegio así como también el garante de la disciplina religiosa de todos sus moradores jesuitas. Pero, por otro lado, no se puede olvidar que la entidad a él adscrita formaba parte de un todo parcial como era la provincia del Nuevo Reino y en este sentido debía cumplir con normas que eran obligatorias para todos los planteles educativos.

15 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Rector". Regla, 23.

16 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de Estudios". Regla, 4.

17 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 4.

18 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 6.

19 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 7.

20 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 8.

21 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 13.

22 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 4.

23 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 32.

24 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 33.

25 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Regla, 34.

26 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Reglas, 35 y 36.

27 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de los Estudios inferiores". Reglas, 43 y 44.

Mas, para evitar cualquier desviacionismo Ignacio de Loyola había previsto la necesidad de que el Rector fuera asesorado por la denominada "Consulta domus"<sup>28</sup> y vigilado por el Admonitor<sup>29</sup>.

Los consultores eran nombrados por el P. Provincial<sup>30</sup> y su misión principal se dirigía a ayudar con su consejo al Rector para que el colegio obtuviera los mejores frutos<sup>31</sup>. Su norte debía ser el bien común<sup>32</sup>. Si el caso lo ameritara podían remitir su opinión al superior mediato<sup>33</sup>. También debían escribir cíclicamente al Provincial y al General las relaciones que estatúa la "Formula scribendi"<sup>34</sup>.

El Admonitor lo elegía el Provincial<sup>35</sup>. Su misión consistía en advertirle al Rector de aquellas cosas que la mayor parte de los consultores juzgare oportuno hacerle ver o reflexionar y de aquellas otras relativas a la persona o al oficio dignas de ser tenidas en cuenta<sup>36</sup>. Para mejor cumplir con su oficio debía poseer copia de todas las órdenes que los Provinciales dejaban al colegio "para que él pueda celar su observancia"<sup>37</sup>.

En la Provincia del Nuevo Reino estaba determinada la "Forma para hacer la entrega de un Collegio a su sucesor quando un Rector acaba su oficio"<sup>38</sup>. Se trata de un cuestionario pormenorizado acerca de la gestión rectoral durante el trienio de su mandato, cuyo texto debía ser firmado por la autoridad saliente y la entrante<sup>39</sup>.

28 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Rectoris". Regla, 14.

29 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Rectoris". Regla, 15.

30 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Provincialis". Regla, 25.

31 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Consultorum". Regla, 1.

32 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Consultorum". Regla, 2.

33 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Consultorum". Regla, 7.

34 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Consultorum". Regla, 10.

35 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Provincialis". Regla, 25.

36 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Admonitoris". Regla, 3.

37 APT. Fondo Astráin, 18. *Ordenes antiguas, que por orden de N. R. P. Lorenzo Ricci, ya no están en uso: y deven guardarse en el Archivo*. Fol., 41.

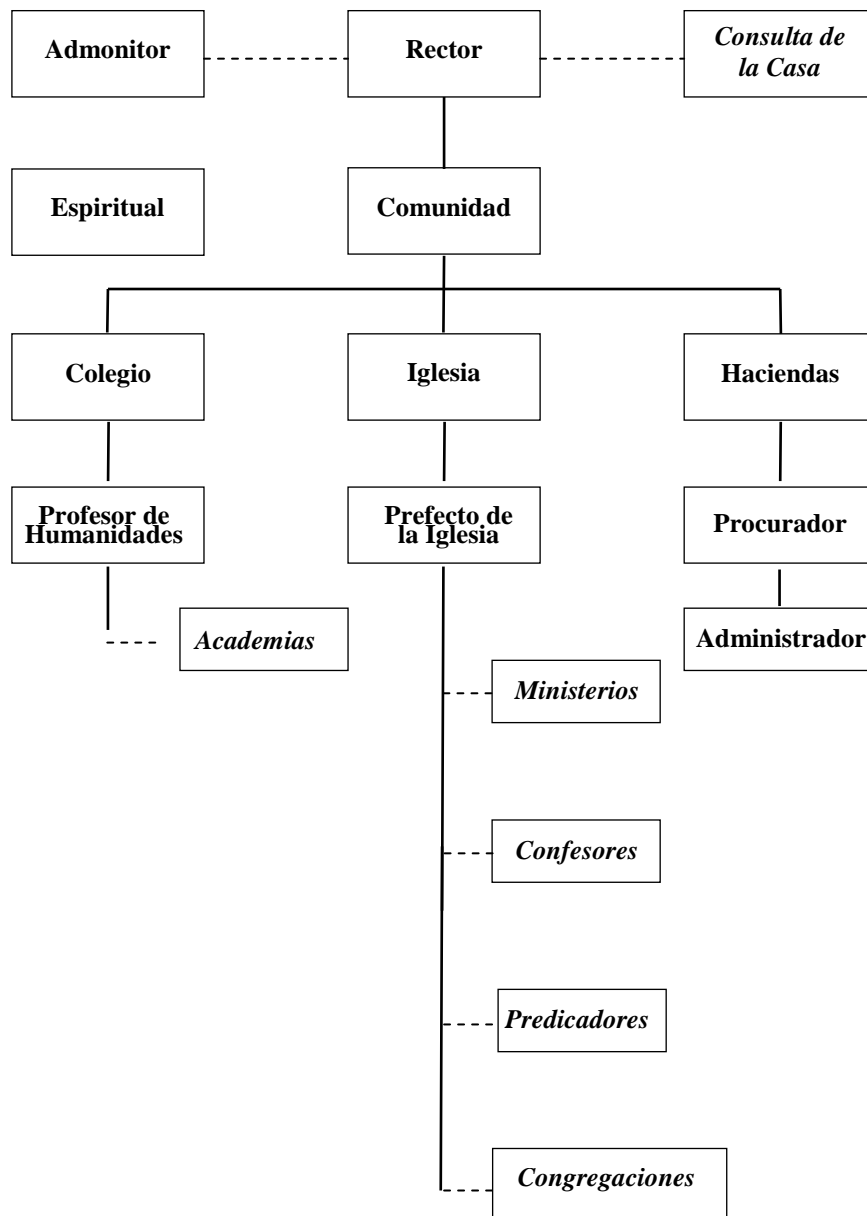
38 APT. Fondo Astráin, 18. *Ordenes antiguas, que por orden de N. R. P. Lorenzo Ricci, ya no están en uso: y deven guardarse en el Archivo*. Fol., 19v-20v.

39 Comienza con las entradas habidas desde la última visita del Provincial y si no hubiere habido visita desde el tiempo que entró en el oficio. Segundo: Descargos que da por el libro de gastos. Después "se saca el alcance que se hace diciendo de que procede". Deudas que debe el colegio: a quiénes y de qué. Deudas que deben al colegio: de quiénes y de qué. Rentas, censos, estado de las haciendas, etc. Debe dar cuenta de las alhajas de la Iglesia y Sacristía "por su libro", así como de la librería, despensa, cocina, refectorio



Cuadro 2

Organigrama de la estructura organizativa  
del Colegio indiano de Provincia



## El Profesor de Gramática

El Profesor jesuita que se vinculaba al campo de la enseñanza de las humanidades era un profesional académico que había cursado tanto la Filosofía como las Letras en Universidades o Centros especializados, además de haberse capacitado en Seminarios prácticos en las técnicas de la pedagogía adoptadas por la Orden. Esta última exigencia se definió en 1565 en la Segunda Congregación General<sup>40</sup> y se consagró definitivamente en la *Ratio Studiorum* de 1599:

Para que los maestros de las clases inferiores no lleguen imperitos a enseñar, en los colegios de que suelen sacarse los maestros de letras humanas y de gramática, el Rector elija a alguno muy perito en enseñar con el que se reúnan al fin de los estudios tres veces por semana durante una hora los que están cercanos a ser maestros, para ser preparados al nuevo magisterio; y ello hágase alternativamente preleyendo, dictando, escribiendo, corrigiendo y desempeñando otros oficios del buen profesor<sup>41</sup>.

Pero a todas estas premisas hay que añadir otra, sin la cual se perdería la perspectiva real de la imagen del profesor jesuita: el magisterio surge, no sólo como una profesión, sino además como una misión específica y especial en la que no existe divorcio alguno entre su consagración al quehacer cotidiano en el colegio donde presta su servicio y sus ideales religiosos e intelectuales porque su espíritu corporativo había entendido que la semilla se sembraba individualmente pero el fruto cosechado hacía referencia a la comunidad.

La biografía del Profesor estaba enmarcada en el trabajo continuado: el estudio, la preparación de las clases, la dedicación a los alumnos y el cumplimiento de las demás normas de la *Ratio Studiorum*.

Su dedicación docente era exclusiva: Diariamente debía dictar 4 horas de clase: dos por la mañana y dos por la tarde<sup>42</sup>, de acuerdo con los programas prescritos y plasmados en las

40 PACHTLER. *Ratio Studiorum et Institutiones Scholasticae Societatis Jesu per Germaniam olim vigentes collectae concinnatae dilucidatae* a G. M. Pachtler S. J. Osnabrueck, Reproductio phototypica editionis 1887-1894 (1968) I, 75.

41 *Ratio Studiorum*.. Reglas del Rector. Regla, 9.

42 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 14.

disposiciones educativas vigentes. También debía atender personalmente a la variada gama de los ejercicios previamente programados, los cuales podía cambiar "con tal de que se conserven los mismos enteramente y por los mismos espacios de tiempo en las reglas de cada maestro"<sup>43</sup>. El pensum anual debía cumplirse a cabalidad y era controlado por el Prefecto de Estudios<sup>44</sup>.

Su empeño fundamental debía cifrarse en seguir los pasos de cada uno de sus alumnos y buscar el mejor aprovechamiento<sup>45</sup>. Tenía que controlar diariamente los ejercicios de la memoria<sup>46</sup>, la entrega de composiciones las que debía corregir "con cada uno de los alumnos"<sup>47</sup> y poner especial cuidado en preparar la prelección<sup>48</sup>. Cíclicamente tenía que llevar a cabo los ejercicios extraordinarios, como concertaciones, etc.<sup>49</sup>. Y finalmente tenía que observar, a través de su Catálogo, la evolución intelectual de cada discípulo<sup>50</sup>.

El entusiasmo y la alegría debían ser sus constantes distintivos<sup>51</sup> y junto a la dulzura y a la paciencia debía exigir la asiduidad de los jóvenes a clase<sup>52</sup>, el silencio y la modestia<sup>53</sup> y la guarda de las reglas<sup>54</sup>.

La disciplina la "conseguirá más fácilmente con la esperanza del honor y del premio y con el temor de la vergüenza, que con los golpes"<sup>55</sup>. Y en cuanto a los castigos impone la *Ratio*:

No sea precipitado al castigar, ni demasiado en inquirir: disimule más bien cuando lo pueda hacer sin daño de alguno; y no sólo no golpee él mismo a nadie (porque eso debe hacerlo el corrector), sino absténgase de ultrajar de hecho o de palabra; y no

43 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 15.

44 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Prefecto de Estudios", 5.

45 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 50.

46 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 19.

47 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 20-21.

48 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 27-30.

49 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 31.

50 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 38.

51 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Rector", 20.

52 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 41.

53 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 43.

54 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 39.

55 *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 39.

llame a nadie sino por su nombre o apellido; en vez de castigo será a veces útil añadir algo literario fuera de la tarea ordinaria<sup>56</sup>.

Y la última Regla del Profesor de las clases inferiores concluye con estos sabios consejos:

No desprecie a nadie, mire bien por los estudios tanto de los pobres como de los ricos y procure especialmente el adelanto de cada uno de sus escolares<sup>57</sup>.

### La misión del Profesor

Pero la concepción del Profesor no se agota en las normas de la *Ratio* sino que supone una intensa vida ascética inspirada en los *Ejercicios Espirituales* de San Ignacio de Loyola. La tradición pedagógica de la Compañía de Jesús concebía al maestro como una célula inserta en el sistema educacional, y a la vez un átomo generador de los principios de la Paideia: autoridad, actividad y adaptación.

En la práctica, quien personificaba los ideales educativos expuestos más arriba era el profesor y a su responsabilidad inmediata se encomendaba la transmisión y difusión de los valores en ellos contenidos.

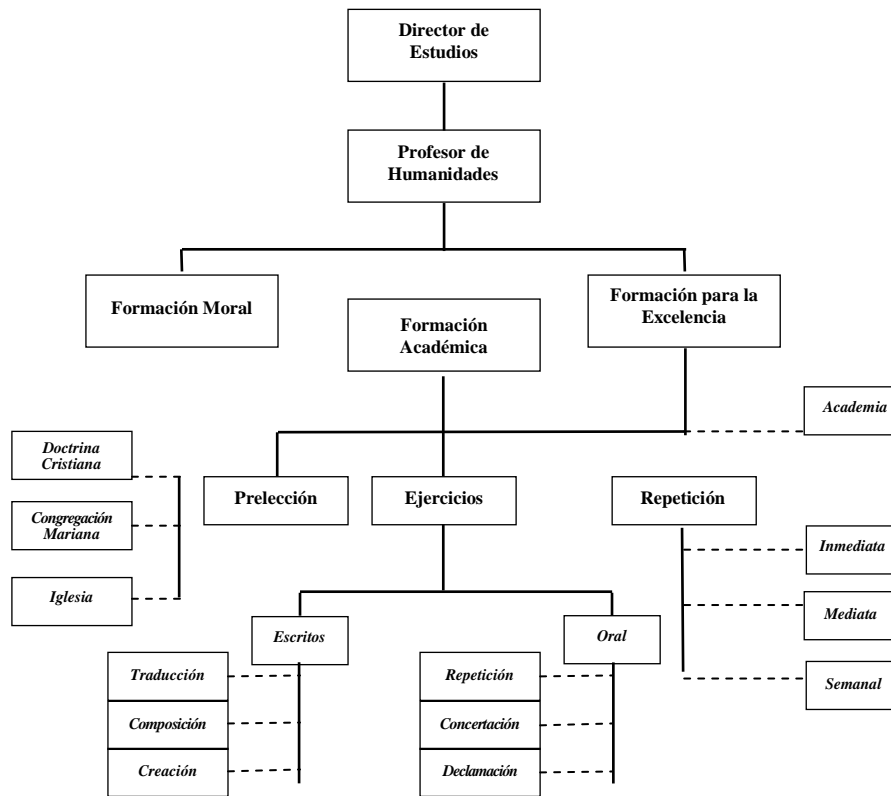
Así pues, no es de extrañar que hayan sido los escritores ascéticos de la Orden quienes más han insistido en las virtudes definitorias del maestro. La universalidad de esta doctrina la confirma el escritor neogranadino, el P. Pedro de Mercado (1620-1701), cuyo influjo en la formación de los jesuitas del Nuevo Reino en la segunda mitad del siglo XVII fue decisivo.

<sup>56</sup> *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 40.

<sup>57</sup> *Ratio Studiorum*.. "Reglas del Profesor de las clases inferiores", 50.

Cuadro 3

Organigrama de formación del alumno  
en el Colegio indiano de Provincia



Pero viniendo a lo particular, puede el Maestro ejercitarse en las virtudes siguientes, entre las cuales vaya primero la caridad, como su Reina; ame a sus discípulos en Dios, por Dios y para Dios; y su amor, en las demostraciones exteriores, sea igual para con todos, no singular para con ninguno. Por tener oficio de alumbrarlos, desterrando las tinieblas de su ignorancia, debe ser como el sol, que no se singulariza con ninguno, sino que a todos igualmente alumbra y calienta. Pero si el Maestro es sol de otro hemisferio, y al uno alumbra con los rayos de su enseñanza, y al otro no; y si calienta a aquel con el calor de su caridad, y a los demás no, qué se ha de seguir sino la envidia, las quejas y la murmuración de los que no se ven tan favorecidos. Ponga gran solicitud en la enseñanza de sus discípulos... les leerá con claridad, los corregirá con blandura, las hará ejercicios con fervor, les preguntará con cuidado y les responderá con apacibilidad, que a todo esto obliga el considerar que Dios le ha entregado a sus discípulos y que la Virgen le ha hecho Maestro de sus hijos adoptivos. Con qué solicitud se aplica uno al Magisterio de un hijo de un Rey, o de un gran Señor? Pues aún con mayor cuidado se debe aplicar el Maestro a la enseñanza de los pobres y de los ricos, porque son hijos adoptivos del Rey del Cielo y de la Reina de los Angeles. Tenga paciencia para sufrir las molestias que trae consigo la enseñanza de los que fueron rudos. No se exaspere cuando hay alguno de tardo ingenio, que Dios no le dio más. Haga su diligencia para desbastarlo con amor y tendrá con el rudo más mérito, que con la enseñanza de los más ingeniosos ... Oiga las quejas de los discípulos con sufrimiento y apacigüe con sagacidad sus rencillas. Que la paz hará que su aula sea un cielo, y la caridad que sean ángeles sus discípulos<sup>58</sup>.

Otro escritor ascético, el P. Antonio Le Gaudier (1572-1622), hacía las siguientes reflexiones sobre el tema del profesor:

---

<sup>58</sup> Pedro de MERCADO. *Práctica de los ministerios eclesiásticos*. Compuesto por el Padre Pedro de Mercado de la Compañía de Jesús. Sevilla (1676) 238-239.

Es menester que los adolescentes tengan mucha estima de sus maestros y hagan mucho caudal de su valer. Porque esta estima les apremia interiormente, sobre todo cuando se añade el amor, a cumplir en todo la voluntad de los que los dirigen. Razón por la que todo maestro debe esforzarse por conseguir este predicamento. Mas como ya hemos dicho a propósito del amor, se ha de tener cuidado en no complacerse en la popularidad. La reputación no es más que un medio; su valor moral depende del fin que se quiere alcanzar<sup>59</sup>.

En esta dirección dedica varios párrafos en los que insiste que el crédito es el fruto de las cualidades y virtudes, y se aumenta con la fama de sabiduría, pues los alumnos veneran a los profesores capaces de instruirles bien. En definitiva, se exige un *hombre perfecto*, de virtudes sólidas, prudente y discreto<sup>60</sup>.

Pero, también es necesario clarificar cómo se inserta la figura del Profesor en medio de los tres grandes principios que rigen la pedagogía ignaciana. La autoridad, concebida como un servicio a la institución educativa para garantizar tanto los ideales de la *Ratio Studiorum*, como los métodos que deben observarse para conseguir el fin propuesto y el perfecto orden que exige la complicada estructura de profesores, alumnos y programas. La *adaptación*, para hacer flexibles los métodos y procedimientos de tal manera que el objetivo final, el hombre, se pueda realizar en sus coordenadas espacio-temporales específicas. Y la *actividad*, *conditio sine qua non*, para que el hombre de la pedagogía ignaciana se constituya en el artífice de su propia vida como fruto de una opción nacida del criterio adquirido a lo largo de sus años de formación.

El alma de toda esta "fábrica"<sup>61</sup> era la autoridad concebida verticalmente, la cual debe regular las relaciones estamentales: las externas, mediante la normativa de la *Ratio*, y las internas por la disciplina religiosa de una corporatividad que se rige por la obediencia.

---

<sup>59</sup> A. LE GAUDIER. *De natura et statibus perfectionis*. Pars V, sectio XVI, cap. VII. Citado por CHARMOT. *La pedagogía de los jesuitas*, 119-120.

<sup>60</sup> *Ibidem*.

<sup>61</sup> Hemos adoptado el concepto de "fábrica", sacado del manuscrito del P. Ignacio Julián (Biblioteca Nacional de Colombia. Sección de *Libros raros y curiosos*. Ms. 17, fol., 17v): "... es mucha fábrica un hombre; y ejercita muchas acciones sobre todas las cuales tiene derecho la política, y en las del noble no perdona ninguna con tal autoridad".

Este nexo entre autoridad y obediencia sólo es válido y eficiente cuando la obediencia es concebida como una virtud y no como mera disciplina. Así, el sentido de corporación en el que fue educado el jesuita, hacía que cada miembro fuera responsable de la consecución del objetivo final y total de la Compañía de Jesús mediante el cumplimiento fiel de su deber asignado, pues para él la obediencia, libremente aceptada, significaba un servicio, un estar siempre preparado para cualquier misión, para trabajar donde y en el puesto en que la institución necesitare la respuesta del súbdito.

Volviendo al tema principal, no es de extrañar que la *Ratio Studiorum* se pronuncie por la resultante de una cuádruple unidad: de dirección, de profesor, de método y de materia. En otras palabras: la *Ratio* exige un cuerpo de profesores formados en la misma escuela, imbuidos de los mismos principios, con unos objetivos comunes que deben ser adquiridos por los mismos medios.

Pero en relación con el alumno el Profesor debía adquirir otro tipo de autoridad:

La autoridad -escribirá el P. Juvencio en 1703- es cierta fuerza de mandar, de prohibir, de gobernar. Se la obtiene, o por derecho, o por habilidad. No basta de ordinario que el derecho la conceda si no vienen en su ayuda la habilidad y el talento<sup>62</sup>.

Tres medios propone Juvencio para conseguir este fin: el aprecio, el amor y el temor. El aprecio sincero de los alumnos lo conseguirá el profesor por su cultura y su piedad. La cultura se demuestra dominando "profundamente la materia que debe enseñar" y "no diga nada que no lo haya limado y trabajado". Y la piedad se manifestará en las buenas obras<sup>63</sup>.

El segundo medio radica en procurar el amor de los alumnos, y el profesor lo conseguirá

si lo ven deseoso de su provecho, moderado, dueño de si mismo, no suspicaz ni crédulo, sino tan amable y humano en privado como serio y grave en público, siempre ecuánime e igual con todos, no más amigo de unos, ni demasiado familiar;

<sup>62</sup> José JUVENCIO. *Método para aprender y para enseñar*. Florencia, 1703. (Citaremos siempre por la versión castellana que publicamos en *La pedagogía jesuítica en la Venezuela hispánica*. Caracas (1979) 741).

<sup>63</sup> JUVENCIO. *Ob. cit.*, 741.



tardo en castigar ... Admita de buena gana las causas que pueda haber para perdonar o disminuir el castigo (...), que la culpa sea cierta y bien conocida, y si es posible, que el culpable la reconozca y confiese<sup>64</sup>.

El tercer medio para conseguir la autoridad lo constituye el temor filial. Por eso, el maestro debe mandar poco pero con rectitud "que exige lo mandado con constancia y prudencia". El laxismo y el rigorismo deben ser suplantados por la comprensión y la rectitud. La pedagogía ignaciana exige que se haga uso del poder con blandura y moderación<sup>65</sup>.

Uno de los mejores intérpretes de la primigenia mentalidad pedagógica de la Compañía de Jesús fue sin duda el P. Antonio Posevino (1533-1611). En su libro *De cultura ingeniorum* apela al testimonio de la historia y de la psicología para probar el principio de adaptación. Siendo la naturaleza humana la misma, los talentos son tan diversos que consecuentemente hay que aceptar, a nivel cualitativo, selección y masa. De ahí la importancia que asigna a la necesidad de conocer la capacidad de cada alumno para poder adaptarse a él. De esta suerte escribirá:

Así como los elementos que engañan a la vista por la semejanza de su color blanco, como son la sal, azúcar, la harina, la cal, se distinguen sobre todo por el gusto, así las naturalezas que nos engañan con sus apariencias comunes no pueden ser conocidas sino por un examen detenido de su carácter íntimo<sup>66</sup>.

Si la autoridad debe oscilar entre la firmeza y la suavidad, la adaptación se moverá entre el rigorismo y el laxismo. Para su explicación hay que recurrir a los escritores ascéticos, como a los mejores intérpretes de la vida unitaria que debe surgir de la conjunción de la virtud y las letras. El P. Antonio Le Gaudier (1572-1622) puntualizaba sobre estos antagonismos:

Se cae en rigorismo:

64 JUVENCIO. *Ob. cit.*, 741-742.

65 JUVENCIO. *Ob. cit.*, 743. CHARMOT. *La pedagogía de los jesuitas*, 121-123.

66 POSEVINO. *De cultura ingeniorum*. Cap. XIX. Citado por CHARMOT. *Ob. cit.*, 134.

1° cuando se dan lecciones, composiciones o tareas demasiado largas o difíciles; 2° cuando las cosas fáciles se imponen a muchachos faltos de talento, de la memoria o de la ciencia necesarios; 3° si se les habla en términos demasiado duros, desalentados o desalentadores, inspirados por el capricho; 4° si se exige la lección o el tema para un tiempo fijo, sin tener cuenta con las legítimas excusas de la familia o el muchacho; 5° si de buenas a primeras no se quieren oír las excusas presentadas con razón, sino que se las tiene por mentiras; 6° si con la misma severidad se tratan las faltas graves y las ligeras; 7° si nos mostramos suspicaces, incapaces de rectificar una impresión desfavorable, si somos avaros de elogios y pródigos en reprensiones; 8° si mostramos desestima hacia un alumno y costumbre de interpretar torcidamente todo lo suyo; 9° si no conocemos más que la rigidez de los reglamentos y olvidamos la flaqueza de la niñez; 10° si las órdenes son oscuras, equívocas y dan pie a confusiones y a castigos imprevistos; 11° si negamos a carga cerrada los permisos solicitados con justa razón; 12° si damos por ciertas las faltas dudosas, etc.

Se cae en el laxismo cuando:

no se hace caso más que de escándalos y faltas graves; el que para mostrarse suave no hace caso ni de la modestia, ni del comedimiento, ni del silencio; el que a fuerza de mirar la humana flaqueza, acaba por juzgar los males con excesiva indulgencia; el que reprende, pero, para evitar molestias o pequeñas protestas se abstiene de castigar; el que por amistad sensible o por complicidad, tolera que ciertos alumnos falten a la disciplina; el que so pretexto de bondad no se hace respetar; no menos que el tímido que no toma a pechos la observancia del reglamento; el maestro ligero que se distrae y se porta con los alumnos como un camarada<sup>67</sup>.

El tercer principio se denomina *actividad*. Su concepción se basa en la continua y progresiva práctica del alumno en aquellos ejercicios que paulatinamente le ejerciten la memoria, le despierten la inteligencia y la formen la voluntad. En el fondo del sistema

<sup>67</sup> Citado por CHARMOT. *Ob. cit.*, 121-122.

subyace una verdadera teleología: el ejercicio programado para alcanzar la formación integral del hombre.

### **El Prefecto de Iglesia**

El templo significaba una actividad tan importante como la del colegio pues en el ideal ignaciano ambas entidades se debían complementar.

Así pues, el Prefecto de la Iglesia venía a ocupar un papel paralelo al que desempeñaba el Prefecto de Estudios para el colegio. En último término era el responsable no sólo de que el culto y los oficios religiosos adquirieran vitalidad e incluso esplendor sino que además debía responder por el orden y por la consecución de los altos fines ascéticos y espirituales que se proponía la Compañía de Jesús en cada domicilio.

Por ello, las Reglas correspondientes debían servir de norma y de guía<sup>68</sup>.

Las formas de comunicación para los jesuitas residentes en el colegio se ceñían a que los sábados se hacía público en el comedor el cronograma de la semana y se colocaba en la sacristía, por escrito, la información correspondiente<sup>69</sup>.

Con respecto a los sacerdotes debía verificar si observaban sus respectivas Reglas y si cuidaban de su porte exterior<sup>70</sup>; si disponían de las debidas licencias para confesar y si se acomodaban a las exigencias de los ritos de la liturgia romana<sup>71</sup>.

También debía celar porque se cumpliera lo estipulado por el fundador de la Orden acerca de la gratuidad de los ministerios y en consecuencia los sacerdotes no podían recibir limosnas ni por decir misa ni por oír confesiones<sup>72</sup> y tampoco se permitían en la iglesia ni las alcancías ni ningún tipo de arca que permitiera depositar cualquier tipo de limosna<sup>73</sup>.

68 *Regulae Societatis Jesu.* Romae, MDXC, 146-151: "Regulae Praefecti Ecclesiae".

69 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 2 y 3.

70 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 12.

71 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 13.

72 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 14..

73 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 15.

Aunque las reglas no bajan a detalles sobre los ministerios concretos, sin embargo precisa su obligación en procurar que no faltaran confesores en el templo<sup>74</sup> así como la planificación de los sermones y de las lecciones sacras<sup>75</sup>.

Entre las obligaciones materiales permanentes sobresalen el conservar decentemente el Santísimo Sacramento<sup>76</sup>, renovar anualmente los santos Oleos así como custodiar las reliquias de los santos en un tabernáculo ad hoc<sup>77</sup>, y en fin procurar el ornato necesario para todo lo relativo al culto divino<sup>78</sup>.

### **La espiritualidad del colegio y el P. Espiritual**

El fervor espiritual del colegio tenía que traducirse en la buena marcha de todas las instituciones que en él funcionaban. De ahí la importancia que tenía la visita del P. Provincial cada trienio ya que significaba una auditoría espiritual y material tanto de cada uno de los integrantes del plantel así como también de todas las obras que funcionaban en la entidad-Colegio.

El alma de una comunidad jesuítica antigua era el P. Espiritual. Debía ser hombre maduro, de probada experiencia ascética, concededor del Instituto de la Compañía de Jesús<sup>79</sup>, versado en la lectura de libros espirituales<sup>80</sup> y experto en analizar los movimientos en que se debaten las almas<sup>81</sup>. Era el encargado de que el ideal ignaciano se concretase en cada uno de los miembros del colegio mediante el fiel cumplimiento de las reglas para conseguir la realización tanto espiritual como humana de cada uno de los jesuitas<sup>82</sup>.

Su acción pedagógico-espiritual era personal con cada sujeto y consistía en la dirección del mundo del espíritu y de la conciencia. Su objetivo se centraba en que cada dirigido espiritual alcanzara la familiaridad con Dios y el convencimiento de que el cumplimiento

74 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 26.

75 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 23 y 24.

76 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 16.

77 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 18.

78 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti Ecclesiae". Regla, 19.

79 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti rerum spiritualium". Regla, 1.

80 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti rerum spiritualium". Regla, 5.

81 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti rerum spiritualium". Regla, 6.

82 *Regulae Societatis Jesu.* "Regulae Praefecti rerum spiritualium".

de sus obligaciones era el mejor servicio de Dios<sup>83</sup>. Para ello debía estimularlo, o corregirlo, o ayudarlo para que el proyecto de vida diseñado en los Ejercicios Espirituales adquiriera vida mediante los diversos modos de oración, el continuo examen, la práctica ininterrumpida de las virtudes y la lucha contra los afectos desordenados<sup>84</sup>.

## El Procurador

Podríamos definirlo no sólo como el asesor del Rector en asuntos financieros sino como el verdadero gerente de la "máquina económica".

Su actividad, de acuerdo con las *Reglas del Procurador*, se desglosaba en dos capítulos: la contabilidad y la administración.

Entre las sugerencias de política económico-administrativa, las *Reglas* son pocas pero precisas. Se parte del principio que, la responsabilidad, cuidado y aumento de los bienes materiales constituye la principal misión del Procurador<sup>85</sup>. Para ello se le encomienda la práctica de tres consejos: asesorarse en los asuntos delicados con los peritos más idóneos<sup>86</sup>; llevar con toda exactitud los libros de contaduría y archivo; e informar al Rector mensualmente del estado del balance y de la caja<sup>87</sup>.

En las compras se le recomienda que se lleven a cabo en el tiempo oportuno "a fin de que no se obligue a comprar las que no sean muy buenas o que no tengan precio equitativo"<sup>88</sup> y una vez comprada la mercancía debía vigilar para que se conservase en buen estado<sup>89</sup>. Y dentro de este esquema administrativo debía tomar cuenta al comprador *cada día* de los gastos efectuados y obligarle a llevar un *Diario*<sup>90</sup>.

En relación al complicado mundo de los arrendamientos, contratos, contracción de deudas, o cualquier otro negocio de importancia, debía actuar con delegación del Rector<sup>91</sup> y

83 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Praefecti rerum spiritualium". Regla, 2.

84 *Regulae Societatis Jesu*. "Regulae Praefecti rerum spiritualium". Regla, 3 y 4.

85 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 1 y 11.

86 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 17.

87 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 4.

88 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 9.

89 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 10.

90 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 8.

91 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 13.

de acuerdo con el informe de los peritos más idóneos<sup>92</sup>. Además, tenía la obligación de recordarle al Rector que, en los contratos de mayor importancia, debía remitir éste una copia autenticada a Roma<sup>93</sup>.

Finalmente, si había necesidad de recurrir a litigios judiciales se le advertía al Procurador que, antes de emprender el pleito, hiciera lo posible por llegar a un avenimiento o arreglo amistoso; y si esto fuera imposible, debía intentar siempre "una justa concordia"<sup>94</sup>. En todo caso, los juicios debían ser llevados por procuradores externos<sup>95</sup>.

En lo que se refiere a la vida comunitaria los "Usos y costumbres la Provincia del Nuevo Reino" estipulaban la igualdad de todos los miembros de cada una de las comunidades jesuíticas expandidas por el Nuevo Reino. Así por ejemplo, en lo relativo a los viáticos de los que eran destinados a un colegio o residencia se fijaba tanto la dotación personal<sup>96</sup> como lo relativo a los viajes<sup>97</sup>.

Con todo, una serie de circunstancias muy singulares hicieron que la figura del Procurador adquiriese entre nosotros características muy singulares. Lo apartado de las haciendas, las ausencias para la búsqueda de mercados a fin de colocar los productos, el contacto con otros comerciantes, el volumen de ventas, etc. contribuyeron a que la realidad del Procurador adquiriera día a día mayor autonomía y por ende las relaciones Rector-Procurador tuvieran a veces que regirse por la vía impositiva de la obediencia.

Tres figuras jurídicas netamente diferenciadas en el derecho y en la historia de la Compañía de Jesús en Latinoamérica durante el período hispano intervienen en la administración de los bienes de cada domicilio: el Ministro, el Procurador y los Administradores de haciendas.

92 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 17.

93 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 21.

94 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 16.

95 *Regulae Societatis Jesu*. "Reglas del Procurador". Regla, 15.

96 APT. Fondo Astráin, 18. *Ordenes antiguas, que por orden de N. R. P. Lorenzo Ricci, ya no están en uso: y deben guardarse en el Archivo*. Fol., 23v-24: "El Colegio de donde sale, le dará el vestido interior y exterior y el manteo, sombrero, bonete y sobrerropa que tuviere dicho sujeto, de manera que pueda servirle todo decentemente un año sino fuere necesario mejorarlo conforme al tiempo y lugar y la salud del que camina (...) y de la ropa blanca le dará tres camisas, tres pañuelos, tres escofias, tres pares de escarpines, dos pares de medias y dos pares de zapatos, jubón y calzones acomodados al tiempo y lugar a donde va".

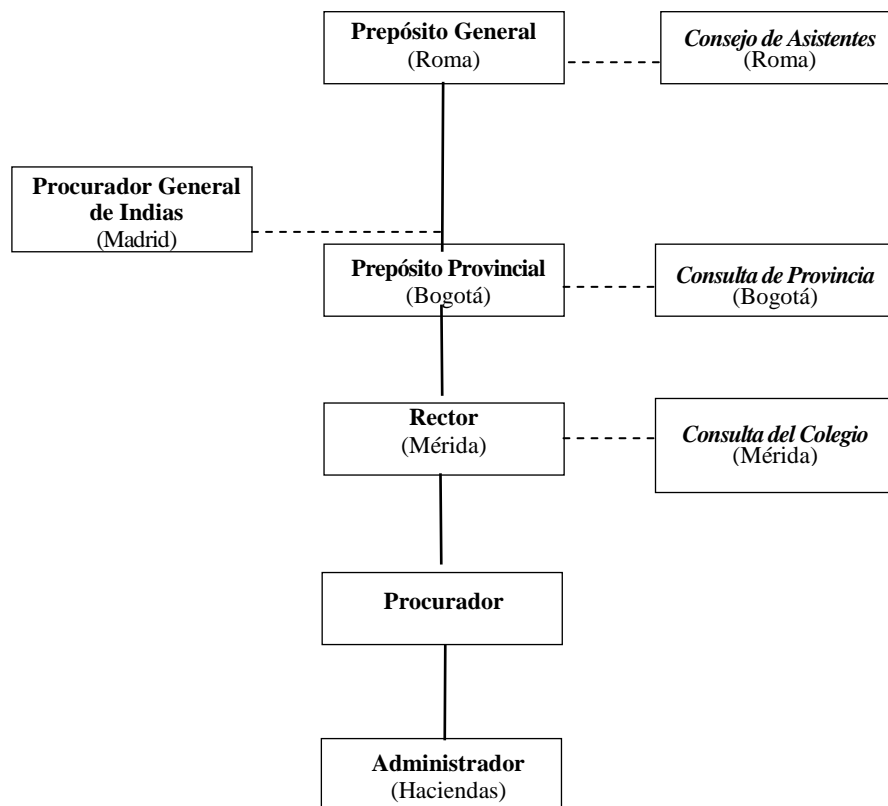
97 APT. Fondo Astráin, 18. *Ordenes antiguas*. Fol., 25v.: "14. Al que fuere de Santafe a Merida se le daran tres mulas fletadas y pagadas; veinte y cuatro panes; cuatro cajetas de conserva; quatro quesos, un quarto de carnero y treinta pesos en plata".

Pero un cargo tan delicado como es el del manejo de los bienes temporales es lógico que no fuera usual en la mayoría de los sacerdotes jesuitas cuya formación insistía fundamentalmente en los valores espirituales y en la formación humanística. Por eso puede llamar la atención que en diversas oportunidades fueran Hermanos coadjutores cualificados los que desempeñaran tal oficio.

En una acción tan universal como era la que desarrollaba la Compañía de Jesús en todo el mundo era lógico que existieran severos controles.

Cuadro 4

**Organigrama de estructura administrativa  
en el Colegio indiano de Provincia**





## La organización económica

El estudio de la "máquina económica" que sustentó y movilizó la acción educativa, misional, social, económica, religiosa e intelectual de la Compañía de Jesús en el continente americano, se ha convertido en los últimos tiempos en un novedoso e interesante tema de investigación dentro de la historia social latinoamericana<sup>98</sup>.

La Compañía de Jesús partía del supuesto de que la "máquina económica" debía garantizar, fundamentalmente, un triple objetivo. En primer lugar, la gratuidad de la enseñanza que se impartiera en sus aulas; en segundo término, facilitar todos los medios para la construcción y mantenimiento del colegio e iglesia con las consiguientes dependencias anexas; finalmente, debía proporcionar subsistencia al equipo humano, siempre reducido en Indias, encargado de llevar a cabo la educación integral exigida por la *Ratio Studiorum*. Consecuentemente, es fácil comprender que los jesuitas excogitasen los medios financieros más eficaces a fin de garantizar la eficacia y la calidad en la realización de sus obras y en el rendimiento de sus hombres.

El punto de partida de toda institución docente jesuítica indiana consistía en la creación de una verdadera Fundación cuyo soporte financiero suponía una verdadera empresa, de cuyo incremento dependía en gran parte el florecimiento cultural del plantel, así como la dotación de todo el universo de sus dependencias auxiliares.

Sin embargo, este *punctum a quo* conlleva dos premisas de cuya comprensión depende en gran parte la recta interpretación del hecho económico llevado a cabo por los seguidores de Ignacio de Loyola en el Nuevo Mundo.

En primer lugar, la legislación de la Compañía de Jesús estipulaba muy sabiamente que cada colegio constituye un ente *económicamente* autónomo e independiente<sup>99</sup>. De esta suerte era corriente encontrar, dentro de una misma Provincia, obras sólidamente financiadas mientras que otras llegaban a padecer verdadera necesidad y penuria. Como contrapartida, los miembros de la Orden no podían ser adscritos de forma definitiva a ninguna casa en concreto y consiguientemente podían ser trasladados de domicilio

<sup>98</sup> Magnus MORNER. *The Political and Economic Activities of the Jesuits in the La Plata Region: The Absburg era*. Estocolmo, 1955. Germán COLMENARES. *Las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada*. Siglo XVIII. Bogotá, 1969. Edda SAMUDIO. *Las haciendas del colegio San Francisco Javier de la Compañía de Jesús en Mérida. 1628-1767*. Mérida, 1985.

<sup>99</sup> *Constitutiones Societatis Jesu et Epitome Instituti*. Romae (1943), n° 503, Apartado, 3.

libremente por el Provincial (autoridad máxima dentro de cada demarcación geográfica o Provincia).

En segundo término, la realidad económico-social de cada continente donde laboraba la Compañía de Jesús (Europa, Asia y América) era esencialmente distinta; de ahí la criteriología ignaciana de la adaptación a los tiempos, condiciones locales y personas imprimiera en el área económica la misma flexibilidad que en otros campos de acción. De esta suerte se explica que en tierras de Indias las Fundaciones no pudieran concebirse como fruto de grandes capitales (como sucedía en Europa), sino como un esfuerzo más, en un mundo en construcción, en el que la agricultura constituía prácticamente una de las pocas fuentes seguras de producción. Así fueron naciendo las grandes haciendas, al unísono con el esfuerzo de los hombres e instituciones que laboraban en la nueva América.

Así pues, antes de incoar un colegio se debía crear una Fundación, de la que surgiría después una empresa; una vez estructurada ésta, comenzaba a funcionar la máquina económica de cuyos frutos dependía la prosperidad académica y apostólica del plantel.

Pero conviene dejar fuera de toda duda que la "empresa" —a pesar de haber jugado un muchas ocasiones un papel importante en el quehacer jesuítico americano— fue siempre un medio que sirvió para crear, sustentar, promover, incrementar y realizar los fines superiores inherentes a los ideales de la Compañía de Jesús. En otros términos, el criterio de empresa en lo económico hay que encuadrarlo dentro de la concepción jerarquizada de "apostolado", como un factor dependiente y subsidiario.

La documentación de que disponemos hasta el momento es bastante deficiente en lo referente a órdenes y criterios para manejar las haciendas en el Nuevo Reino. Sin embargo, sí se trasluce alguna información suelta que en el fondo se ajustaba a lo estatuido en las Reglas del Procurador.

En el provincialato del P. Francisco Antonio González (1720-1723) parece que las licencias que se tomaban los Administradores en la gerencia de las haciendas frente al Rector y Procurador de ellas llevó al Provincial a tomar medidas severas para corregir el abuso. Hace referencia el Provincial en su escrito a una orden del R. P. Juan Pablo Oliva, Prepósito General de la Compañía de Jesús, del 30 de agosto de 1673, de donde saca las siguientes conclusiones: "Lo 1º. No pueden dar ni disponer de cosa alguna sin licencia de sus superiores. Lo 2º ni pueden hacer gastos extraordinarios, v. gr. edificios,

rancherías, nuevos y costosos entables y cosas semejantes sin licencia de los superiores. Lo 3° pueden y deben hacer aquellos ordinarios que ya se sabe son necesarios para llevar adelante las haciendas en sus cultivos, etc. y para la manutención de sus personas en la vida común de religiosos". Más adelante ordena y manda en precepto de santa obediencia a todos los Padres y Hermanos administradores de nuestras haciendas y a sus sustitutos (aunque lo sean por breve tiempo) que en los libros de recibo y gasto, que para esto deben tener en las haciendas, apunten y escriban no solamente todas las cantidades recibidas y gastadas, sino también de dónde procedieren los recibos (sean de frutos de arrendamientos, de envíos de los colegios o de cualquiera otra vía), que con ocasión de su administración o industria se hayan adquirido, y asimismo en qué se invirtieron las cantidades gastadas y que dos veces al año den cuenta a sus Superiores de dichos recibos y gastos, para que vistas y examinadas por ellos, les conste lo que se hace en las haciendas y puedan corregir lo que en esta parte juzgaren menos acertado<sup>100</sup>.

---

100 ANB. *Temporalidades*, t. 18, fols., 812-813. *Algunos ordenes y preceptos para los Padres y Hermanos administradores de nuestras haciendas intimados por el P. Francisco Antonio Gonzalez, Provincial de esta Provincia de la Compañía de Jesus del Nuevo Reyno*. En este mismo legajo reposan interesantes informaciones sobre algunas haciendas de la Compañía de Jesús en el Nuevo Reino.